

## **SEGUNDA SECCION**

### **PODER EJECUTIVO**

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de coordinar las acciones para la operación del Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para la Competitividad del Maíz del Estado de Sinaloa, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, EL C. FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, EL C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR EN JEFE DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA), EL C. JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, EL C. SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EL C. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RAFAEL OCEGUERA RAMOS; EL C. JORGE KONDO LOPEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; EL C. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL C. FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; CON EL OBJETO DE COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA OPERACION DEL PROYECTO ECONOMICO DE APOYO DIRECTO EMERGENTE PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MAIZ, DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en sus áreas de Desarrollo Social y Humano y Crecimiento con Calidad, delinea estrategias para promover el desarrollo y la competitividad empresarial en todos los sectores de la actividad económica, en tanto que son fundamentales para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población. En el marco de este Plan el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo tanto en el mercado interno, como en el externo para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social, para que traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad.

Los programas de fomento al sector primario del Gobierno Federal tuvieron como objetivo principal, durante las seis décadas pasadas el incremento de la producción y la productividad mediante la expansión y modernización de los sistemas productivos. Esta estrategia a pesar de sus bondades de enfoque y logros regionales, no tuvo el impacto deseado para lograr mejores niveles de ingreso y bienestar con dignidad en el campo. La globalización y la apertura comercial del país, junto con las demandas y patrones de consumo de la sociedad urbana en creciente expansión, hacen más evidentes los problemas de competitividad que padece la economía rural y su deficiente inserción en los mercados: además la vulnerabilidad, particularmente de los pequeños y medianos productores, ante cambios sustantivos en las relaciones de intercambio y de poder entre los diferentes actores de las cadenas de producción-consumo.

Con fecha 4 de septiembre de 2003 se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción. En el capítulo IV artículo 6. Tipo de Apoyos. Se establecen los componentes de apoyo siguientes. Fracción I "Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agroalimentarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa (y/o para Compensar Distorsiones de precios y/o costos), en este marco la Subsecretaría de Agricultura establece con base en el inciso d) de las referidas reglas de operación el Proyecto económico de esquema Apoyo Directo Emergente o Temporal para la competitividad del maíz, que en su parte conducente establece: "o para demandas específicas en situaciones que propicien que los productores tengan una baja en su competitividad. Estos

apoyos son de carácter emergente y temporal, en tanto los productores que se dedican a las actividades agropecuarias superan las contingencias eventuales y adaptan sus decisiones y procesos de producción y comercialización a las nuevas condiciones de mercado, siempre y cuando sus productos no estén siendo apoyados en los conceptos citados, a través del Programa de Apoyos Directos al productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos”.

Con fecha 20 de diciembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, que establece disposiciones para el Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, cuyas Reglas de Operación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2003, en las cuales en el capítulo IV Características de los Apoyos, artículo 6 fracción I inciso d) “Esquema de Apoyo Directo Emergente o Temporal”, como se menciona en el párrafo anterior, en tal virtud, las partes tienen a bien suscribir el presente Convenio de Coordinación.

El Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su 4a. Reunión Ordinaria realizada el 31 de mayo de 2005, autorizó apoyos de acuerdo a disponibilidad presupuestal para instrumentar el Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para la Competitividad de hasta 3,859,087 toneladas de maíz en el Estado de Sinaloa, mismas que fueron estimadas en base en la superficie elegible al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, arrojando una superficie de 414,956 has. Si la cosecha estimada en base a la superficie sembrada, elegible para este programa supera el volumen estimado, la SAGARPA buscará los recursos adicionales para cubrir con este apoyo a todos los productores.

## DECLARACIONES

### I. De “LA SAGARPA”:

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

**I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra la de formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de la SAGARPA, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

**I.3.** Que “ASERCA” es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a lo expresado en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III y 32 del Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**I.4.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, el Director en Jefe de “ASERCA”, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 33 fracciones IX, X, XI, y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**I.5.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II.- Del “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

**II.1** Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**II.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 65 fracciones XXIII bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**II.3.** Que participan en la firma del presente Convenio los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes se encuentran facultados para celebrarlo de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 8o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II, V, X y 17, 18, 21 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 6o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**II.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; los artículos 2o., 11 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 2o., 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o., 8o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, V y X, 17, 18, 21, 26, y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 6o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SAGARPA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerdan, conjuntar acciones y recursos para la operación del Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para Competitividad del Maíz en el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto otorgar, por única vez, a los productores de granos básicos de maíz del Estado de Sinaloa, un apoyo directo emergente por tonelada comercializada, para fortalecer su competitividad, teniendo en cuenta que se hayan sembrado y comercializado a través del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, por lo que la relación de productores beneficiarios de este Subprograma, será el padrón de productores beneficiarios del Esquema de Apoyo y que para simplificar el trámite operativo que realizan los productores, el anexo 4A del Subprograma de Apoyo directo al Ingreso Objetivo, será el que se utilice como solicitud del pago del apoyo motivo de este Convenio.

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución del presente instrumento y los indicadores de eficiencia operativa de la ejecución, se precisan en el “Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para la Competitividad en el cultivo de Maíz en el Estado de Sinaloa”. Proyecto Económico que hará el papel de anexo técnico, el cual será concertado y autorizado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, que firmado por las partes formará parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación “LA SAGARPA”, por conducto de “ASERCA”, por única vez aportará a los Productores de granos básicos de maíz recursos por un monto de hasta \$559,567,615.00 (quinientos cincuenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Como se mencionó, los recursos que proporcione "LA SAGARPA", serán ejercidos por "ASERCA" y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, otorgando un apoyo de \$145.00 por tonelada de maíz sembrada y comercializada en el Estado de Sinaloa. Se precisa que la superficie máxima de apoyo será hasta de 100.00 hectáreas por productor y un rendimiento máximo a apoyar de 9.3 toneladas por hectárea, por lo tanto el monto del apoyo máximo por productor que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación del Programa será de \$134,850.00 por productor. Para los productores personas morales el apoyo será el volumen equivalente a una superficie de hasta 100 hectáreas de riego con un rendimiento de 9.3 ton./ha.; en su defecto, si los solicitantes son los integrantes de la figura moral el criterio señalado es aplicable a cada uno de ellos.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" no aporta recursos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin embargo, en su calidad de solicitante de los apoyos a nombre de los productores, asume como suyos los criterios que se asientan en el presente Convenio de Coordinación y en el "Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para la Competitividad en el cultivo de Maíz en el Estado de Sinaloa".

**QUINTA.-** La "SAGARPA" por conducto de ASERCA realizará siguientes acciones:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal, así como capturar y mantener actualizada la información correspondiente en el Sistema de Información del Sector Rural (SISER).
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación.
- c) Dar estricto cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y, otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.

**SEXTA.-** Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Sinaloa, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "ASERCA" y el suplente respectivo; por el representante propietario y suplente que designe "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

**SEPTIMA.-** "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Sinaloa, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

**OCTAVA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

**NOVENA.-** Independientemente de lo señalado en la cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiese corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA-** El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y en el "Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para la Competitividad en el cultivo de Maíz en el Estado de Sinaloa", acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio y el "Proyecto Económico de Apoyo Directo Emergente para la Competitividad en el cultivo de Maíz en el Estado de Sinaloa", podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento Jurídico, haciéndolo del conocimiento del Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de la Producción.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director en Jefe de ASERCA, **José Rodolfo Farías Arizpe.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús A. Aguilar Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Jorge Kondo López.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por lluvia torrencial que afectó al Municipio de Cárdenas del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta Dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico de Folio número 411, con fecha de recepción 5 de octubre de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Cárdenas del Estado de San Luis Potosí a consecuencia de la lluvia torrencial, ocurrida el día 6 de septiembre de 2006, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al Folio No. 411, con fecha de recepción 4 de septiembre de 2006, menciona que en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvia torrencial el día 6 de septiembre de 2006 en el Municipio de Cárdenas del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Cárdenas del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS  
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA  
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS  
PROVOCADOS POR LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE CARDENAS  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la lluvia torrencial, ocurrida el día 6 de septiembre de 2006 el Municipio de Cárdenas del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder, sujeto a la disponibilidad presupuestal, a los recursos con cargo al presupuesto del FAPRACC y, en su caso, a los recursos disponibles del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar, provocados por la lluvia torrencial, en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.